

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00
NUMERO SUELTO.	0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras o mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 12)

Presidencia del Consejo de Ministros

EXPOSICIÓN

SEÑOR; La escasez de la cosecha de maiz en el año agrícola próximo a terminar dió motivo al acuerdo de la importación de dicho grano mediante concurso, conforme a las normas señaladas en el Real decreto de 7 de Octubre último y Real orden de 12 de los mismos mes y año, y sigue reflejándose aquella escasez en el mercado nacional, siendo muchas las peticiones de importación de dicho cereal que se reciben, especialmente de la Asociación general de Ganaderos del Reino, las que al propio tiempo que justifican la necesidad que se siente de aquel pienso para el ganado, solicitan una rebaja en los derechos arancelarios, a fin de que su precio, sin perjudicar a la agricultura nacional y guardando relación con los productos del país, facilite un alimento relativamente económico para la ganadería.

Teniendo en cuenta que faltan cuatro meses para la recolección del maiz nacional y que en el momento actual se hace muy difícil conocer la cuantía de la misma, no es conveniente, a juicio del Gobierno, señalar de una manera definitiva el régimen a seguir durante el próximo año agrícola; pero es absolutamente necesario atender al abasto hasta la cosecha próxima

El contrato de adjudicación del concurso autorizado por el Real decreto de 7 de Octubre último, se

ha cumplimentado dentro de la mayor normalidad, habiéndose cubierto el cupo de importación de las 150.000 toneladas señaladas en el mismo, distribuyéndose entre los ganaderos a precios inferiores a los que el cereal alcanzó años antes, a pesar de la elevación del coste de los fletes en el actual, y sin perjuicio, bienal contrario, con evidente beneficio para los intereses del Tesoro, ya que en el mismo han ingresado, en concepto de derechos arancelarios, mayores cantidades, sin que la importación y precios fijados para la venta hayan determinado depreciación de los demás piensos de producción nacional.

Tal medida de excepción fué impuesta por las circunstancias del mercado mundial, dada la fluctuación de precios, sobre todo en los fletes, originada por la huelga minera inglesa, y siguiendo el criterio constantemente mantenido por el Gobierno respecto a la política de Abastos de conceder la mayor libertad en el comercio de los artículos de primera necesidad, estima hoy conveniente armonizar esta con el auxilio y apoyo que merece un sector tan importante de la riqueza nacional como es la ganadería.

En virtud de lo expuesto, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, tengo el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto, que habrá de marcar el régimen de suministro de maiz mientras las necesidades y conveniencias nacionales lo exijan.

Madrid, 2 de Julio de 1927.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

Miguel Primo de Ribera y Orbaneja.

REAL DECRETO

Núm. 1.160

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Cumpliendo las prescripciones establecidas en el Real decreto de 7 de Octubre de 1926 y Real orden de 12 de los mis-

mos mes y año, estableciendo un régimen especial para la importación del maiz y terminada, por lo tanto, la vigencia de dichas disposiciones, queda libre el comercio de importación del referido cereal, previo el pago de los derechos que establecen los preceptos que rigen en la materia.

Artículo 2.º Las entidades y Sociedades de ganaderos, oficialmente constituidas, podrán solicitar de la Junta Central de Abastos autorización para importar maiz con destino exclusivo a las necesidades de sus ganaderos asociados, que justificarán previamente, acompañando el reparto acordado cantidad de maiz, punto de procedencia, puerto de desembarco, fecha de llegada y precio para la venta a los ganaderos.

Asimismo, las Diputaciones provinciales podrán acogerse a los mismos beneficios para los ganaderos residentes en su provincia, siempre que las peticiones reúnan las condiciones anteriormente señaladas.

Artículo 3.º Justificada a juicio de la Junta Central de Abastos la necesidad de la importación de maiz solicitada por dichas entidades y Corporaciones, los cargamentos admitidos por la misma abonarán como derechos arancelarios cinco pesetas oro el quintal métrico.

Artículo 4.º Por la Dirección general de Abastos se dictarán las instrucciones convenientes para la intervención en el reparto del maiz que se importe en las condiciones antedichas, regulación de sus precios y cumplimiento del presente Real decreto.

Dado en Mi Embajada en Londres a cinco de Julio de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Miguel Primo de Rivera y Orbaneja
(Gaceta de 9 de Julio.)

Ministerio de Marina

INTENDENCIA GENERAL

Negociado 1.º

Anuncio de concurso

Para la adquisición de nueve mil toneladas de carbón español, para las atenciones de nuestros arsenales, se celebrará en este Ministerio, un concurso de proposiciones libres, en la forma determinada en el Real decreto de 7 de Agosto de 1925 (*Diario oficial de Marina*, núm. 176), y reglas aprobadas por Real orden de 18 del mismo mes y año (*Diario oficial del mismo Ministerio*, núm. 185, del susodicho año).

Las condiciones facultativas que los carbonos deberán reunir, serán las determinadas en las Reales órdenes de 7 de Septiembre de 1923 (D. O. núm. 204), y 27 de Mayo de 1926 (D. O. núm. 147)

Las proposiciones para tomar parte en este concurso, se admitirán, en horas hábiles de oficina, en el Negociado primero de la Intendencia general de este Ministerio, durante el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la *Gaceta de Madrid*, *Diario oficial del Ministerio de Marina* o *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, que insertare en último término este anuncio.

Estas proposiciones serán enteramente libres, sin sujeción a modelo, y estarán extendidas en papel sellado de una peseta veinte céntimos (clase octava), y en ellas se expresará de un modo claro y preciso:

a) La mina de procedencia del carbón y fecha de su extracción, y los medios de posible comprobación de ambos extremos.

b) Las características en relación con las condiciones fijadas por la Real orden de 7 de Septiembre de 1923, medidas con los aparatos y en la forma que dicha Real orden y la de 27 de Mayo de 1926 (D. O. núm. 147) detallan.

c) El lugar y laboratorio donde propone se verifiquen los ensayos del combustible ofrecido.

d) Precio de la tonelada del

carbón, puesto franco bordo en puerto de embarque.

e) Plazo para la total entrega del combustible, teniendo en cuenta los proponentes que el suministro deberá ser por cargamentos de tres mil toneladas.

f) Aceptación de las reglas establecidas para la adquisición por concurso, de combustible, de que se deja hecha referencia.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre cerrado que la contenga, se entregará por el licitador, después de exhibir su cédula personal, un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, o en las sucursales de la misma en provincias, en metálico o en valores admisibles por la ley, o en la Habilitación general de este Ministerio, en metálico solamente, para poder tomar parte en este concurso y para que sirva de fianza definitiva del licitador a quien se adjudique el servicio, la cantidad de veinticinco mil quinientas pesetas.

Solo se admitirán proposiciones para este concurso de personas, Compañías y Sociedades nacionales que dispongan de minas o depósitos de carbón, y se hallen, por tanto, en condiciones de poder efectuar directamente el suministro, circunstancia que apreciará la Junta de este Ministerio que ha de examinar las proposiciones.

El adjudicatario de este servicio tendrá que satisfacer el impuesto de pagos del Estado, de una peseta treinta centimos por ciento (1,30 por 100) sobre las cantidades que se libren por importe del servicio y de la fianza y el importe del timbre del Estado, correspondiente al convenio, como asimismo el importe de los anuncios del concurso, publicados en la *Gaceta de Madrid*, *Diario oficial del Ministerio de Marina* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, cuyo pago justificará con la presentación de los correspondientes recibos.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para conocimiento de los que deseen acudir al concurso de que se trata.

Madrid, 5 de Julio de 1927.—El Jefe del Negociado, Manuel Ferrá.

R. al núm. 2.233

Cámara Oficial del Libro de Madrid

En la Secretaría de la Cámara Oficial de Comercio e Industria, se halla expuesto el Censo de los asociados de la Cámara del Libro residentes en esta provincia, con expresión de la cuota que le ha correspondido a cada uno.

Los interesados pueden consultarlo e interponer ante la misma Cámara los recursos que estime procedentes.

El plazo de quince días que para estos efectos concede el artículo 16, párr. fo 3.º, del Reglamento de la Cámara, expira el 31 de Julio próximo.

Como las de 36 y 20 pesetas son las mínimas en el gremio de los libreros, editores y fabricantes de papel y de Artes gráficas en gene-

ral respectivamente, tengan presente los asociados a quienes se les hubieren señalado, que contra su cuantía no cabe reclamación ninguna.

El Consejo de Gobierno de la Cámara, ha acordado proceder por semestres al cobro de las cuotas primeras de 180 y 72 pesetas, y por anualidades al de las demás de 36 y 20.

Los asociados que no las hicieren efectivas a la presentación del oportuno recibo, incurrirán en la penalidad del duplo, prevista en el artículo 10, apartado 3.º b), del Decreto-ley de 23 de Julio de 1925.—El Secretario general, Leopoldo Calvo Sotelo.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Carreteras.—Expropiación

EDICTO

Habiéndose recibido el libramiento para el pago del expediente de expropiación de las fincas que en el concejo de Ponga han de ser ocupadas con motivo de la construcción del trozo 3.º de la carretera de Puente de Tendi a Sellaño; he acordado disponer que por el Pagador de Obras públicas D. Rafael García Tuñón, ó su auxiliar D. Pedro Sanchez del Río, se proceda á verificar el pago del referido expediente, en las Consistoriales de Ponga, á las once horas del día 28 del mes actual y que represente á la Administración como Síndico el 2.º Teniente Alcalde del Ayuntamiento citado.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados que figuran en la relación que sigue, comparezcan en el punto, día y hora señalados a percibir las cantidades que les correspondan.

Oviedo, 9 de Julio de 1927.

El Gobernador,

José María Caballero Aldasoro.

Relación de los interesados que figuran en el expediente de Expropiación de fincas para la construcción del trozo tercero de la carretera de Puente de Tendi a Sellaño, en el término municipal de Ponga.

D. Antonio Rodriguez Gonzalez, vecino de Cazo.

D. Jenaro Priede Collado, de La Prida.

D. Carlos Valle Collado, de Cazo

D. Ramón Blanco Caso, de Cangas de Onis.

D. José Collado Alonso, de Cazo.

D. Raimunda Valeri Llera, de idem.

D.ª María Pride Jangas, de id.

D. Antonio Pride Diaz, de idem.

D. Gumersindo Alonso Gonzalez, de idem.

D. Antonio Gonzalez Valeri, de idem.

D. Manuel Antonio Priede Priede, de idem.

D. José Alonso Priede, de id.

D. José Antonio Priede Priede, de idem.

D. Faustino Gonzalez Alonso, de idem.

D. Faustino Castaño del Molino, de idem

D. Fructuoso Alonso Alonso, de Sellaño.

D. Francisco del Valle Junco, de Cazo.

Herederos de D. Pedro Vega Valeri, de idem.

D. Bernardo Gonzalez Alonso, de idem.

D. Manuel Rodriguez Cifuentes, de idem.

D. Telesforo Rodriguez Llera, de Trivierto.

D. Martin Alonso Gonzalez, de Cazo.

D. Evaristo del Valle Collado, de idem.

D. José Martinez Martinez, de idem.

D. Rafael Priede Pandavenes, de idem.

D. Manuel Rodriguez Priede, de idem.

D. Pablo Osorio Gonzalez, de Trivierto.

D. Prisciliano Alonso Muñiz, de Cangas de Onis.

D. Felipe Llera Collado, de Cazo.

D. Juan Llera Cazo, de Laderos.

D.ª Cándida Alonso Gonzalez, de Cazo

D. Angel Coviella Toribio, de Sellaño.

D. Manuel Coviella Pandavenes, de Cazo.

D. José Alonso Gonzalez, de idem.

Herederos de D. Rafael Priede, de idem.

D.ª Concepción Vega Valeri, de idem.

Herederos de D. Ricardo Gonzalez, de idem.

D.ª Pilar Sanchez Frade, de id.

Herederos de D. Joaquin Alonso Pandavenes, de idem.

D. Felipe Suarez, de Infiesto.

D. Joaquin Priede Priede Gonzalez, de Cazo.

D. Fructuoso Pandavenes Alonso, de Trivierto.

D. Manuel Pandavenes Martinez, de idem.

Herederos de D. Fructuoso Pandavenes Toribio, de Pardorio.

D. Juan Rodriguez Rodriguez, de Trivierto.

D. Antonio Martinez Sarasola, de Sellaño.

Herederos de Gabriel Pandavenes Toribio, de idem.

D. Bernardo Valdeolmillos Vaca, de idem.

D. José Arduengo Alvarez, de idem.

Herederos de Antonio Arobes Martinez, de idem.

D. Cristobal Rodriguez Pride, de idem.

R. al núm. 2.112

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS

ANUNCIO

Pensionados de Mérito para Piano.

No habiéndose presentado ningún Pensionado de Número al concurso anunciado para proveer la plaza de Pensionado de Mérito, para la ampliación de estudios de Piano, se anuncia a oposición

dicha vacante, según lo preceptuado en los artículos 9 y 11 del vigente Reglamento de Pensionados Artistas, siendo requisito indispensable, que los aspirantes reúnan las condiciones generales y especiales siguientes:

Condiciones generales:

1.ª Ser naturales de la provincia de Asturias ó hijos de padre ó madre naturales de la misma y residir en ella por lo menos con dos años de antelación al día fijado para las oposiciones

2.ª Justificar que la familia del aspirante no está en posición lo suficientemente desahogada para costear los estudios fuera de la provincia.

3.ª Certificación de buena conducta expedida por las Autoridades competentes.

Condiciones especiales:

Acreditar por medio de certificación oficial que se han hecho los estudios superiores de la carrera de Piano en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, con la calificación de Sobresaliente, en los años 3.º de Solfeo y 5.º y 8.º de Piano y el Premio ordinario con Diploma de 1.ª ó 2.ª clase.

Los ejercicios de oposición consistirán:

Primero. Ejecutar una pieza clásica que designará previamente el Tribunal al hacer la convocatoria, siendo la misma para cada uno de los opositores.

Segundo. En la lectura a primera vista de una pieza que designe el Tribunal, en el mismo acto del ejercicio, concediéndose solo cinco minutos al opositor para revisarla antes de su ejecución.

Tercero. Interpretar una obra escogida por el Tribunal entre las doce que hubiese presentado el opositor antes de comenzar los ejercicios.

La convocatoria y el Tribunal se publicarán ocho días antes de dar comienzo a las oposiciones.

El plazo de admision de solicitudes terminará el dieciséis de Agosto próximo, a la una treinta de su mañana.

Oviedo, 14 de Julio de 1927.—El Presidente, Nicanor de las Alas Pumariño. El Secretario interino, Pedro Mantilla.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE OVIEDO

Carreteras.—Construcción.

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 18 de Julio próximo, se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento, y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de la de Grado a Puerto Ventana en Villa; din a Tolinas, cuyo presupuesto asciende a 606 286,27 pesetas; debiendo quedar terminadas en el plazo de veintisiete meses, a contar de la fecha del comienzo de

las obras y siendo la fianza provisional de 18.188,59 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 23 de Julio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta del día siguiente*). Madrid, 30 de Junio de 1927.—El Director general, Gelabert.—El Director general P. D., Martínez Alfonso.—Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de Oviedo.

Oviedo, 11 de Julio de 1927.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 2.203

Con el fin de que la potencia en caballos de los vehículos de motor mecánico, vayan de acuerdo con la fórmula establecida en el artículo 4 d) del vigente Reglamento para el servicio de la circulación de vehículos con motor mecánico por las vías públicas de España, aprobado por Real orden del 16 de Junio de 1926, esta Jefatura recuerda a todos los propietarios de automóviles, que aún no hayan canjeado su carnet de circulación, la obligación que tienen de proveerse de la nueva libreta en la cual figurará la potencia Fiscal por la que han de tributar con arreglo a la nueva Patente Nacional.

Oviedo, 6 de Julio de 1927.—El Ingeniero-Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 2.220

Administración de Rentas públicas

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Libro especial de ventas.

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en esta provincia, a propuesta de esta Administración de Rentas públicas, ha acordado, con fecha 4 del actual, imponer la multa de 25 pesetas a todos aquellos industriales que debiendo provistarse del Libro especial de ventas, con arreglo a lo establecido en el Real decreto de 11 de Mayo de 1926, no lo hayan verificado, no obstante la Circular de esta Administración de 13 de Junio último, que les concedió el plazo de diez días para efectuarlo, cuya multa se duplicará *ipso facto*, si no lo presentaren en el nuevo plazo de diez días que se les concede, a contar del día siguiente a la fecha

de la publicación de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo, 13 de Julio de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, J. Carlón.

R. al núm. 2.112

Tesorería-Contaduría de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

El Recaudador Agente ejecutivo de la 1.ª Zona de Oviedo, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha nombrado Auxiliar de dicha Agencia, a D. Julio Fraile y Villaverde.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades y de los contribuyentes en general. Oviedo, 11 de Julio de 1924.—El Tesorero-Contador, M. Astray.

R. al núm. 2.228

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICIÓN DE LEÓN

ANUNCIO

Debiendo adquirir esta Junta los artículos que se detallan a continuación, se hace público por este anuncio para los que lo deseen puedan presentar sus ofertas en sobre cerrado y dirigido al señor Presidente de la misma, en las oficinas del Gobierno Militar, hasta las once horas del día 22 del actual que se reunirá aquella para las adjudicaciones.

Las proposiciones deberán ajustarse a las condiciones siguientes: 1.ª Los artículos (de los que debe presentarse muestra), se ajustarán al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Junta (Parque de Intendencia), todos los días laborables de diez a trece.

2.ª Las proposiciones se extenderán en papel de la clase 8.ª y estarán redactadas en forma clara y concisa que no dé lugar a dudas, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas, expresando en letra precisamente, el precio de la unidad métrica y cantidad que se ofrece, así como la provincia y municipio de donde procede el artículo, siendo desechadas las que no reúnan estos requisitos.

3.ª Las entregas se harán por los adjudicatarios o personas que los representen debidamente autorizadas por escrito, en los almacenes de los establecimientos receptores, en días pares laborables y durante las horas de sol, debiendo tener entrada el 25 por 100 antes del día 3 del próximo mes, y la totalidad de los artículos antes de finalizar el mismo.

4.ª Los concursantes depositarán hasta la víspera inclusive, del día señalado para el concurso, en la Caja del servicio de Intendencia, el 5 por 100 calculado del importe total de la oferta, acreditándolo por resguardo que unirán a la misma. Este tipo de garantía será elevado al 10 por 100, dentro de los tres días subsiguientes al de la notificación de las adjudicaciones, cantidad que les será de-

vuelta cuando acrediten la terminación de su compromiso.

5.ª Los pagos estarán sujetos al descuento del 1,20 por 100 sobre los del Estado, y timbre correspondiente al recibo, y 0,10 por 100 para la Caja de amortización de la Deuda pública, y no tendrán lugar sin la presentación del último recibo de la contribución correspondiente y cédula personal del interesado.

6.ª El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Los artículos que se han de adquirir son:

ARTÍCULOS	Quintales métricos
<i>Para el Parque de Intendencia de León</i>	
Harina	80
Cebada	50
Paja para pienso	70
Carbón de hulla	100
Carbón vegetal	25
Paja larga	60
<i>Para el Depósito de Intendencia de Oviedo</i>	
Cebada	100
Paja para pienso	180
Carbón de hulla	100
Leña gruesa	50

Necesitándose adquirir 15.000 raciones de pan elaborado para la plaza de Astorga, 16.000 para la de Gijón y 3.750 para la de Trubia, que se consideran necesarias aproximadamente para las atenciones del próximo mes de Agosto.

Además se necesitan adquirir con destino al Parque de Intendencia de León, 250 bombillas de filamento metálico señaladas en el casquillo con las iniciales P. I. L., del n.º de bujías siguientes: 50 de 50 bujías, 100 de 25 idem y 100 de 10 idem.

León, 6 de Julio de 1927.—El Capitán Secretario, Segismundo Vasso de la Vega.

Modelo de proposición. (En papel de la clase 8.ª)

Don F. de T. y T., domiciliado en..., y con residencia en..., provincia de..., enterado del anuncio publicado para la adquisición de... y del pliego de condiciones a que en aquel se alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar... (en letra) al precio de... (en letra) pesetas... céntimos por unidad. Declarando que los artículos que ofrece proceden de... (tal término municipal), provincia de...

Fecha, firma y rúbrica.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Plaza y Guarnición de León.

R. al núm. 2.212

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Cudillero

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal

extraordinario para las obras de alcantarillado y canalización de una parte del río de esta villa, de construcción de unas escaleras de acceso a la Casa Consistorial y adquisición de un edificio para la escuela mixta de Albuerno, y la Ordenanza para la exacción de la contribución especial que se establece, por los beneficios de las obras indicadas de alcantarillado y canalización de una parte del río, quedan expuestos al público los mencionados documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a efectos de reclamaciones, que podrán ser formuladas por las personas, tiempo y forma que determinan los artículos 300, 301 y 322 del Estatuto municipal, modificados por Real decreto de 5 de Enero de 1925.

Cudillero, Julio 9 de 1927.—El Alcalde, Aquilino Falconi.

R. al núm. 2.201

Alcaldía de Villaviciosa

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Baltasar Rivero Toral, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Rivero Toral, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Rivero Toral, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Baltasar.

El repetido José Rivero Toral, es natural de Careñes, hijo de José y de Justa, y cuenta 40 años de edad.

Villaviciosa, a 27 de Junio de 1927.—El Alcalde, N. Vallina.

Sociedad de Autores Españoles

MADRID

La Dirección-Gerencia de esta Sociedad, con fecha de hoy, ha nombrado a D. Manuel González Castaño Representante de la Sociedad de Autores Españoles en Sotrondio para que perciba los derechos de representación y ejecución de las obras de todos los autores españoles y extranjeros.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como preceptúa la ley de la Propiedad Intelectual vigente.

Madrid, 13 de Junio de 1927.—El Director-Gerente.

R. al núm. 2.197

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

D. Evaristo Graño Noriega, Juez de primera instancia del distrito de Occidente del partido de Gijón.

Hago saber: Que el día diez de Agosto próximo, y hora de las once, habrá de tener lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, pública subasta de las fincas rústicas que después se dirá, embargadas como de la propiedad de don Manuel Rodríguez Sanchez, vecino que fué del barrio de Vilorteo, en Serin, en donde falleció, para con su producto hacer pago a don José García González, vecino de la misma parroquia de Serin, de la cantidad de dos mil quinientas pesetas, intereses y costas, por consecuencia del juicio declarativo de menor cuantía que ha promovido este último señor, y en su representación el Procurador D. Luis Cifuentes González, contra los herederos del D. Manuel Rodríguez Sanchez y de su esposa D.^a Balbina Vega, D. Ramón Vega Álvarez, vecino de la recordada parroquia de Serin y otros.

Los bienes que se anuncian en subasta radican en el expresado barrio de Vilorteo, de la referida parroquia de Serin, y se describen así:

1.º Una casa de planta baja, sita en los términos de Vilorteo, de la citada parroquia de Serin, compuesta de cocina, corral y un cuarto terreno, señalada con el número cuatro, mide mil ochocientos pies superficiales, equivalentes a ciento treinta y nueve metros cuadrados y setenta y cinco decímetros; linda por la derecha de su entrada que es el Este, y por la espalda que es el Norte con tierra del vendedor; por la izquierda que es el Oeste con camino de servicio de la misma casa, y por delante que es el Sur con antojanas de la misma.

2.º Una finca llamada la Llosa, pegante a la casa anterior, a heredad, campo y monte, radicante en la parroquia de Serin, concejo de Gijón, cabida de veinticuatro días de bueyes, equivalentes a tres hectáreas, un área y ochenta y cuatro centiáreas; linda por el Oeste y Norte con camino de Serin, por el Sur con camino que va por el Gallinal, y por el Oeste con monte y pasto de Jacinto Junquera, de Serin. Tasado en seis mil pesetas.

3.º Un terreno dedicado a pasto, sito a la parte de abajo de la Llosa, pegante a la casa anterior, en la misma parroquia y concejo, llamada La Vegona, cabida de ocho días de bueyes, equivalentes a una hectárea sesenta y dos áreas; linda por el Este con pasto de José Regueral, de Prendes; por el Oeste con camino de pie para los montes; por el Sur con monte de Manuel Junquera de la Vega, y por el Norte con camino que va al Gallinal. Tasado en mil quinientas pesetas.

4.º El cerro de monte y campo, sito en la misma parroquia y concejo que las anteriores, llamado La Huelga, situado detrás de la casa de esta casería, cabida de

cuatro días de bueyes, equivalentes a cincuenta áreas y treinta y una centiáreas; linda al Oeste con monte de José Regueral Florez, de Prendes, por el Sur con camino que va a Serin, por el Este con camino que va a la Iglesia, y por el Norte con camino y con monte de María García, de Serin. Tasado en mil pesetas.

5.º Un trozo de monte, radicante en la precitada parroquia de Serin, llamado el Cierro, sito por su lado Oeste con la casa de esta casería, cabida de cinco días de bueyes, equivalentes a sesenta y dos áreas ochenta y nueve centiáreas; linda por el Oeste con monte de Jacinto Villanueva, de Serin, y por los otros tres vientos con caminos que van al Piles y a la Iglesia de Serin. Tasado en mil quinientas pesetas.

Se advierte lo siguiente:

Primero. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Segundo. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento de la tasación con que figura cada finca.

Tercero. Las fincas descritas se hallan libres de cargas según la certificación correspondiente que obra en los autos, expedida por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, y los que deseen tomar parte en la subasta, podrán enterarse en Secretaría de tales títulos.

Dado en Gijón, a ocho de Julio de mil novecientos veintisiete.—Evaristo Graño.—El Secretario, Magin Fernandez.

Juzgado de Mieres

Don José Armesto Arias, Secretario del Juzgado de primera instancia de Mieres.

Certifico: Que en el incidente de pobreza de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice.

Sentencia:

En Mieres, a treinta de Junio de mil novecientos veintisiete; el señor don Inocencio Iglesia Álvarez, Juez de primera instancia del partido, vistos los precedentes autos de demanda incidental de pobreza promovida por don José Casal Arbesú, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de la parroquia de San Julián de Box, representado por el Procurador don Isidro Cienfuegos Pulgar, bajo la dirección del Letrado don Guillermo Castañón, contra don Pablo Zubizarreta y don Casimiro Villa, mayores de edad, casados, propietarios y vecinos de Turón, en este partido, sin representación ni defensa y en rebeldía, habiendo sido parte el señor Liquidador del Impuesto de Derechos Reales del partido en representación del señor Abogado del Estado, sobre que se declare pobre al demandante para litigar con los demandados señores Zubizarreta y Villa.

Fallo:

Que debo de declarar y declaro

pobre en sentido legal a don José Casal Arbesú, para litigar con don Pablo Zubizarreta y don Casimiro Villa, vecinos de Turón, sobre cumplimiento de contrato de Sociedad constituida por documento privado de primero de Julio de mil novecientos veinticinco y con opción a los beneficios que señala el artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia que se notificará al demandado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de no solicitar su notificación personal, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Inocencio Iglesia Álvarez.—Rubricado.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fé.—Mieres, treinta de Junio de mil novecientos veintisiete.—José Armesto.—Rubricado.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados expido el presente en Mieres, a treinta de Junio de mil novecientos veintisiete.—José Armesto.

R. al núm. 2.156

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

NUÑEZ, Félix, hijo de María, natural de Muedes, Ayuntamiento de El Franco, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, número 3, D. José Bringas de la Bodega, residente en Oviedo.

2.171

GARCIA ARNALDO, Avelino, hijo de Eleuterio y de María, natural de Pandiella, Ayuntamiento de Cudillero, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave e deserción, por faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona

78, D. Antonio Sanchez Parades, residente en Gijón.

2.191

CRESPO GOMEZ, Saturnino, hijo de Victoriano y de Aurora, natural de Pendueles, provincia de Oviedo, de 33 años de edad, y cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Cangas de Onis para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Valladolid, ante el Juez instructor D. Luis Salas Caballero, Comandante de Caballería con destino en el Regimiento Lanceros de Farnesio, de guarnición en Valladolid.

2.107

LOPEZ, Ricardo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo, Secretaría del Sr. Meana, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión, en virtud de sumario que en el mismo se le sigue, con el número 291 de 1926, por disparo y tenencia.

2.113

PARADA GUDE, Agustin, hijo de Manuel y de Pascua, natural de Santa Eugenia de Riveira (Pontevedra), casado, fogonero, de 32 años de edad, estatura regular, ojos, cejas y pelo castaños, frente, nariz y boca regular, color sano, barba y bigote afeitados, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por deserción del vapor «Esobeo» en Port-Artur; comparecerá en término de 60 días ante el Juez instructor Alférez de Navía de la Reserva Auxiliar don Emilio Doce Carro, en la Comandancia de Marina de Gijón, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

2.173

ANUNCIOS NO OFICIALES

BANCO DE OVIEDO

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito números 670 y 4.326 de veintitres y siete acciones antiguas del Banco Español del Río de la Plata, expedidos por este Banco, respectivamente, el 2 de Junio de 1921 y 24 de Diciembre de 1923, á nombre ambos de D. Felipe Zaldivar Velasco, se hace público dicho extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar puede hacerlo antes del 7 de Agosto próximo, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco anulará los originales y extenderá los correspondientes duplicados, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 7 de Julio de 1927.—El Director, Eugenio Valdés Zarracina.

Esc. Tip. del Hospicio provincial